

ESTADO Nº 066-2013

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución Nº 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **veintiséis (26) de Diciembre de 2013**.

Nº	TIPO DE TRAITÉ	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	FGD-141	OMAR CAMILO CARDENAS LOPEZ PEDRO TOMAS CELY SANCHEZ	2	24-12-2013	PARN-000594	<p><b>2. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>2.1.</b> Se corre traslado del concepto técnico PARN-000396 del 15 de agosto de 2013, y del concepto técnico PARN-000704 del 19 de noviembre de 2013.</p> <p><b>2.2. Aprobar</b> la póliza minero ambiental No. 300044181 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A.,; el formato básico minero del primer semestre de 2013; el pago de la visita de seguimiento y control requerida por la Resolución PARN-000012 del 9 de mayo de 2013.</p> <p><b>2.3. Aceptar</b> la información relacionada con la</p>

						<p>presentación del programa de salud ocupacional, el acta de constitución del comité paritario de salud o vigía de la salud, planilla de control de emisión de gases de las labores que se están desarrollando, planilla de entrega de elemento de protección personal para todos los trabajadores vinculados al proyecto minero, al igual que las planillas de afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales); los formularios de declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2013</p> <p><b>2.4.</b> De conformidad con las competencias establecidas por la Agencia Nacional de Minería, se remitirá el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 004327 del 4 de octubre de 2012, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el objeto de ser resuelto de fondo.</p> <p><b>2.5.</b> Entender que hasta tanto no exista una decisión de parte de la autoridad ambiental (CORPOBOYACA), frente a si es necesaria la modificación o no de la licencia ambiental otorgada por ella al contrato de concesión FGD-141, sus titulares mineros podrán continuar con el desarrollo normal de sus actividades mineras, en razón, a que cuentan con Programa de Trabajos y Obras aprobado, y Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme, cumpliendo así los requisitos de ley para el desarrollo de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, tal y como se interpreta de la</p>
--	--	--	--	--	--	---

							lectura de los numerales 6.2., 6.7., 6.8., y 6.10., de la cláusula sexta del contrato de concesión FJD-141,
--	--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **veintiséis (26) de Diciembre**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

  
**URIEL BARRERA CORREA**

**Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa**